



Interlocutorio	1526
Radicado	05266 31 03 001 2013 00313 00
Proceso	Pertenencia
Demandante (s)	Jorge Mario Colorado y otra
Demandado (s)	Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia
Asunto	Requiere a la parte demandante

### JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Tres (03) de Octubre de dos mil veintidós (2022)

Toda vez que el 21 de septiembre de 2022 finalizó el termino de que trata el numeral 7° del artículo 407 del C.P.C respecto a la fijación del edicto emplazatorio en secretaría de este despacho -20ConstanciaEdictoEmplazamiento-, se requiere a la parte demandante para que cumpla con la carga establecida en la citada norma dentro de los 30 días siguientes, so pena de terminarse el proceso por desistimiento tácito. -art.346 del C.P.C-

NOTIFIQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA  
JUEZ